



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 055-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 26 de octubre del 2021

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional Nº 19-2021, de fecha 26 de octubre del 2021, el punto de Agenda: “Tratamiento del Oficio Nº 1681-2021-EF/43.07, de fecha 22 de octubre del 2021, con el cual el Secretario Técnico del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público solicita se le informe cuando ha entrado en vigencia del Acuerdo de Consejo Regional Nº 053-2021/GOB REG. TUMBES-CR-CD, que deja sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional Nº 050-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, con el que por unanimidad se encargó el cargo y funciones del Gobernador Regional de Tumbes al Med. José Antonio Alemán Infante, y que se le precise que funcionario representa al Gobierno Regional Tumbes, y para ello se le alcance el documento que sustenta la designación y/o encargatura respectiva”.

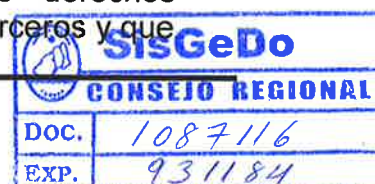
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización; Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, mediante las cuales se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su Artículo 8º, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 2º, señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Capítulo III de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Ley 27444, ha tratado el tema de la validez anticipada de los efectos del acto administrativo; así tenemos que, el artículo 17º de citada Ley, plantea la eficacia anticipada del acto administrativo, siendo este tal y como lo señala el numeral 17.1 “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 055-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, preceptúa: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; el Inciso b) del Artículo 14° de la misma norma prescribe: "El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento (...)", lo cual es concordante con el Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)", lo cual es concordante, con el Literal a) del Artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales;

Que, el Artículo 20° de citada Ley, de la Presidencia Regional ahora GOBERNADOR REGIONAL, señala: "La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, Representante Legal y Titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional. El Presidente Regional desempeña su cargo a dedicación exclusiva, con la sola excepción de la función docente (...)", y en su Artículo 23° de la acotada Ley, de la Vicepresidencia Regional ahora VICEGOBERNADOR REGIONAL señala: "El Vicepresidente Regional reemplaza al Presidente Regional en casos de licencia concedida por el Consejo Regional, que no puede superar los 45 días naturales al año, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo (...)"

Que, el Artículo 39° de precitada Ley, establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo II del Título Preliminar del Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, aprobado con Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, establece que el Consejo Regional es el órgano representativo, normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, su estructura, organización, competencias y funciones son reguladas por la ley de la materia y precisadas por el presente Reglamento, asimismo, el artículo 3° del mismo cuerpo legal define que "El Consejo Regional ejerce funciones Representativas, Normativas y Fiscalizadoras (...)"



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 055-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, mediante Acuerdo de Concejo Regional N° 050-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, de fecha 06 de octubre del 2021, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes acordaron por unanimidad ENCARGAR al Dr. JOSÉ ANTONIO ALEMAN INFANTE en su calidad de Vicegobernador Regional de Tumbes, para que desempeñe las funciones de Gobernador Regional de Tumbes, con todas las facultades que la Ley le otorga por ausencia del Ing. Wilmer Florentino Dios Benites – Gobernador Regional de Tumbes;

Que, con Acuerdo de Concejo Regional N° 053-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, de fecha 12 de octubre del 2021, publicado en el portal institucional el día 19 de octubre del 2021, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes acordaron por mayoría dejar sin efecto el ACUERDO DE CONSEJO N° 050-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, de fecha 06 de octubre del 2021, que aprobó ENCARGAR al Dr. JOSÉ ANTONIO ALEMAN INFANTE en su calidad de Vicegobernador Regional de Tumbes, para que desempeñe las funciones de Gobernador Regional de Tumbes, con todas las facultades que la Ley le otorga por ausencia del Ing. Wilmer Florentino Dios Benites – Gobernador Regional de Tumbes;

Que, a través del Oficio N° 1681-2021-EF/43.07, el Sr. ROGER ALBERTO SICCHA MARTINEZ, en calidad de Secretario Técnico de la Comisión del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas, solicita al Consejo Regional de Tumbes información relacionada a la encargatura de Gobernación Regional, indicando para ello que requiere conocer con EXACTITUD la entrada de vigencia del Acuerdo de Concejo Regional N° 053-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, debiéndose precisar cuándo fue publicado en el portal institucional dicho acuerdo, ello con la finalidad de continuar con los procesos inherentes a las contrataciones suscritas en amparo del Fondo de Apoyo Gerencial; documento que fue remitido al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica según el proveído del Consejero Delegado puesto en el dorso del mismo documento, para su evaluación y opinión legal respectiva;

Que, mediante el Informe N° 360-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 26 de octubre del año en curso, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emitió opinión legal – sobre encargatura de funciones de Gobernador al Vicegobernador, manifestando en el párrafo décimo de su Análisis Técnico – Jurídico, que, es menester hacer mención que: “la encargatura de funciones propias al Cargo de Gobernador, no implica una vulneración a la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y por ende al Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, más por el contrario lo que se pretende con la revocación del Acuerdo de Concejo Regional N° 053-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, es que dicho colegiado norme de acuerdo



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 055-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

a sus atribuciones el presente caso que tiene la figura de sui generis, debiendo otorgar la presente encargatura, ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece que: EL CONSEJO REGIONAL, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...);

Que, a través del Informe arriba expuesto, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina lo siguiente: **“PRIMERO. – OPINA** porque se **DECLARE PROCEDENTE DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo de Consejo Regional N° 053-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, de fecha 12 de octubre del 2021, publicado en el portal institucional el día 19 de octubre del 2021, consecuentemente se debe emitir un nuevo ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, por los fundamentos expuestos en el presente informe. **SEGUNDO. – OPINA** que se debe establecer en el nuevo ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL (en caso así lo determine CONSEJO REGIONAL), que la vigencia del mismo deberá ser con eficacia anticipada a la emisión del primer acuerdo de consejo regional (Consejo Regional N° 050-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, de fecha 06 de octubre del 2021), ello con la única finalidad de evitar que queden vacíos legales en el tiempo de la encargatura”;

Que, en la Sesión Extraordinaria de la fecha, en el tratamiento y debate del punto de agenda precisado en el visto del presente Acuerdo de Consejo Regional, y teniendo en consideración el Informe N° 360-2021//GOB. REG. TUMBES-GGR/ORAJ, el Consejero Regional George Govver Díaz Cruz propuso al Pleno del Consejo Regional se deje sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional N° 053-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-CD y se establezca que este sea con eficacia anticipada a la emisión del Acuerdo de Consejo Regional N° 050-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-CD;

Que, en la misma Sesión Extraordinaria el Consejero Regional Alexis Santamaria Pupuche, propuso al Pleno del Consejo Regional que se conteste a la Comisión del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, explicando que el procedimiento llevado para la emisión del Acuerdo de Consejo Regional N° 050-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, y que el Acuerdo de Consejo Regional N° 053-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-CD posteriormente fue emitido en razón que el Consejo Regional no cumple función administrativa y que el Vicegobernador Regional de Tumbes solo debe dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 23° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Extraordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y otras; y el



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 055-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes aprobado con Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR;

SE ACORDÓ POR MAYORIA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo de Consejo Regional N° 053-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, que **DEJO SIN EFECTO** el Acuerdo de Consejo Regional N° 050-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, de fecha 06 de octubre del 2021, que aprobó **ENCARGAR** al señor José Antonio Alemán Infante – Vicegobernador Regional de Tumbes, con Documento Nacional de Identidad N° 00234340, a fin que desempeñe el cargo y las funciones de Gobernador Regional de Tumbes, con todas las facultades que la Ley le otorga, por ausencia del señor Wilmer Florentino Dios Benites – Gobernador Regional de Tumbes.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER, que la vigencia del presente Acuerdo de Consejo Regional se aplicara con eficacia anticipada desde la publicación del Acuerdo de Consejo Regional N° 050-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, publicado el día 06 de octubre del 2021.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional al Jurado Nacional de Elecciones, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – El presente Acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal electrónico de la Sede del Gobierno Regional Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**
D. Antonio Manuel Espinoza Soriano
CONSEJERO REGIONAL